

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0103**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 2 de marzo de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio no. 172

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria de la seguridad social de primera instancia promovida por **ANA CRISTINA MARULANDA GARCIA** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá adecuar el poder toda vez que en el mismo no aparece la entidad con la cual se dirige la demanda.

2.- En el hecho 10° deberá indicar los nombres de los hijos de la demandante, con sus edades.

3.- El hecho 11° contiene conclusiones del apoderado que deberá eliminar.

4.- En el hecho 12° deberá aclarar si la demandante es la esposa o la compañera permanente del causante.

5.- En la pretensión primera deberá aclarar si la demandante está reclamando la prestación en su condición de esposa o de compañera permanente.

6.- Deberá allegar la constancia respecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

7.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería al doctor FEDERICO MONTES ZAPATA, hasta tanto no se adecúe el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Deiá", with a small comma to the right.

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 049 de abril 19 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**